



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763027623530344**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1051K/2023	Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Asociación de Empresarios del Transporte, logística, aparcamientos y afines de Asturias (ASETRA CETM ASTURIAS)
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 13/06/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 13 de junio de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el marco del Acuerdo de Concertación Social Gijón Transforma "Acuerdo para la recuperación económica, la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad, 2022-2023", suscrito con los agentes económicos y sociales de la ciudad, establece la continuidad de la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de interés público, en materia de promoción económica, empleo, comercio y turismo local.

SEGUNDO: ASETRA, tiene como fines corporativos la defensa de los intereses de las empresas afiliadas y los generales del Sector de la Logística y el Transporte, y colabora con la Administración identificando las ocupaciones más demandadas y las necesidades formativas que existen en el Transporte, organizando también cursos y jornadas para darles respuesta.

TERCERO: El proyecto presentado por la entidad para este año, denominado "*Hacia la eficiencia energética y operativa del sector del transporte y la logística*", comprende dos actuaciones:

- La celebración del "VIII Foro de transporte multimodal", actuación enfocada hacia la sostenibilidad del sector del transporte y en concreto hacia la promoción del necesario transporte multimodal.
- La acción formativa "conductor/a profesional para la Distribución Urbana de Mercancías (DUM) en vehículos ligeros N1", dirigida a personas en desempleo empadronadas en el municipio de Gijón, que se adapte a las nuevas necesidades profesionales derivadas de los inminentes cambios normativos en materia de seguridad vial, que contribuirá a la inserción laboral de personas en desempleo que podrán encontrar en la distribución urbana de mercancías un perfil profesional atractivo en el que re-cualificarse.

CUARTO: El interés público del proyecto se fundamenta en su integración en las estrategias de promoción económica y empleo del municipio de Gijón, persiguiendo la consecución de los siguientes objetivos:

- Reunir a los principales operadores y agentes de los distintos modos de transporte con el fin de sentar las bases de cómo se deben de establecer y analizar las colaboraciones futuras entre modos con el fin último de garantizar una oferta de transporte multimodal totalmente sostenible que contribuya al crecimiento económico y a la creación de empleo tanto en nuestro municipio como en a nivel regional y nacional.
- Capacitar en la ocupación de conductor/a repartidor, adaptando su perfil profesional a la nueva realidad de la distribución urbana en las ciudades y respondiendo mejor así a las demandas laborales de las empresas y de la sociedad.

QUINTO: En relación al informe de no duplicidad, se incorpora al expediente, el informe emitido por la Jefa del Servicio de fecha 02 de mayo de 2023, entendiéndose que las actividades propuestas en el marco del proyecto presentado por la entidad se corresponden con competencias ya desarrolladas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no generando ninguna duplicidad con las políticas desarrolladas del Principado de Asturias, sino que, por el contrario, se complementan.

SEXTO: La Dirección general Económico Financiera en relación al informe de sostenibilidad financiera, indica que tratándose de convenios nominativos desarrollados con anterioridad, al estar recogidos en el Plan estratégico de subvenciones no precisan dicho informe.

SÉPTIMO: A los efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

OCTAVO: Obran en el expediente de referencia las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

NOVEVO: En base a lo anteriormente expuesto, existiendo dotación económica tras la modificación de créditos aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado 15 de marzo de 2023 y, siendo evidente la convergencia de objetivos desde el Servicio se informa favorablemente la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la entidad ASETRA para el desarrollo del Proyecto "*Hacia la eficiencia energética y operativa del sector del transporte y la logística*".

NOVENO: Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

CUARTO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 2023 ha aprobado inicialmente el expediente 3/2023 de modificación de créditos al Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón: suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales (BOPA 22/03/2023), habiendo finalizado el 14 de abril el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, por lo se entiende definitivamente aprobada la misma lo que conlleva una consignación económica a favor de la antedicha entidad (BOPA 24/04/2023).

SEXTO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de la subvención nominativa y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Asociación de Empresarios del Transporte, Logística, Aparcamientos y Actividades Afines de Asturias (ASETRA CETM ASTURIAS), con NIF:G33028804, para el desarrollo durante el presente año del proyecto presentado, y cuyas actuaciones se concretan en el antecedente de hecho tercero.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación D10.433.00.480.20 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras transferencias) del presupuesto municipal correspondiente al presente año para el desarrollo del Proyecto "*Hacia la eficiencia energética y operativa del sector del transporte y la logística*".

TERCERO: Autorizar la colaboración con ASETRA, en calidad de asistencia técnica del proyecto, de la entidad vinculada CFT,S.L. Centro de Servicios Empresariales y Formación del Transporte de Asturias, S.L., empresa de consultoría, asesoría y formación especializada en el sector del transporte.

CUARTO: Proceder al abono de la subvención mediante la realización de un único pago tras la presentación de la justificación económica y administrativa procedente.

QUINTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

[Convenio de colaboración](#)



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763027623530344**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1051K/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón
Datos del documento:	- Asociación de Empresarios del Transporte, logística, aparcamientos y afines de Asturias (ASETRA CETM ASTURIAS)
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 13/06/2023	

ANEJO

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.I) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Y para que así conste se emite el presente certificado.